

**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 02 DE MADRID**

C/ Gran Vía, 52 , Planta 1 - 28013

Tfno: 914930547

Fax: 914930538

47002190

NIG: 28.079.47.2-2014/0000506

**Procedimiento: Concurso Abreviado 35/2014**

**Sección 5ª**

Materia: Derecho Concursal

**CONCURSADA:: INDUSTRIAL VIDRIERA COVICEN S.L.**

**PROCURADOR D./Dña. MARINA QUINTERO SANCHEZ**

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA.-** En Madrid, a trece de abril de dos mil dieciocho.

La extiendo yo, el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que ha transcurrido el plazo anunciado para la presentación de objeciones o de propuestas de modificación del plan de liquidación, sin que se hayan presentado ni unas ni otras.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

**A U T O**

**EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. ANDRÉS SÁNCHEZ MAGRO**

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** 13 de abril de 2018.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En la sección quinta del presente procedimiento concursal del concursado INDUSTRIAL VIDRIERA COVICEN S.L., se ha presentado por la administración del concurso el plan de liquidación de los bienes y derechos del deudor.

**SEGUNDO.-** Dicho plan ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado el día 13/02/2018 y ha sido anunciado en el tablón de anuncios del Juzgado, haciendo saber que el deudor y los acreedores en el plazo de quince días desde que se puso de manifiesto el plan, podían formular observaciones y propuestas de modificación al mismo.

**TERCERO.-** Ha transcurrido el plazo indicado sin que se haya presentado ninguna observación, ni tampoco modificación del plan.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Dispone el artículo 148.2 de la Ley Concursal (LC) que, transcurrido el plazo para formular observaciones o propuestas de modificación del plan de liquidación presentado por la administración concursal el juez, según estime conveniente para el interés del concurso, resolverá mediante auto aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado, introducir en él modificaciones o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias.

**SEGUNDO.-** En el presente caso, puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado el plan preparado por la administración concursal, anunciado conforme a lo dispuesto en el artículo 148.2 de la LC, ha transcurrido el plazo de quince días sin que por ninguna de las partes legitimadas para hacerlo se hayan formulado ni observaciones ni propuestas de modificación del plan, y atendiendo al interés del concurso se estima como más conveniente aprobar el plan en los términos en que ha sido presentado.

**TERCERO.-** El artículo 167.1 de la LC, que "la formación de la sección sexta se ordenará en la misma resolución judicial por que se apruebe el convenio, el plan de liquidación o se ordene la liquidación conforme a las normas legales supletorias".

**CUARTO.-** El artículo 168.1 de la LC, dispone que "dentro de los diez días siguientes a la última publicación que se hubiera dado a la resolución que acuerde la formación de la sección sexta, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en la sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable"

### **PARTE DISPOSITIVA**

Se aprueba el plan de liquidación presentado por la administración concursal al cual deberán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa.

En lo que no hubiere previsto en el plan aprobado, las operaciones de liquidación se ajustarán a las reglas supletorias contenidas en el artículo 149 de la Ley Concursal.

Fórmese la Sección Sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso.

Hágase constar que dentro de los diez siguientes a la notificación del mismo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable

Anúnciese la aprobación del Plan de liquidación por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en la página web [www.publicidadconcursal.es](http://www.publicidadconcursal.es), edicto que será entregado a la representación procesal de la concursada para que cuide de su diligenciado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial

de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2257-0000-00-0035-14 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Mercantil nº 02 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2257-0000-00-0035-14

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

EL/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

## Mensaje LexNET - Notificación

### Mensaje

<b>IdLexNet</b>	201810204738160	
<b>Asunto</b>	Auto aprueba el Plande Liquidación sin modificacionesmanteniendo el presentado por la administración concursal (F.Resolucion 17/04/2018)	
<b>Remitente</b>	<b>Órgano</b>	JDO. MERCANTIL N. 2 de Madrid, Madrid [2807947002]
	<b>Tipo de órgano</b>	JDO. DE LO MERCANTIL
	<b>Oficina de registro</b>	OF. REGISTRO Y REPARTO PRIMERA INSTANCIA [2807900006]
<b>Destinatarios</b>	RAMIREZ HIDALGO, ELSA [77324]	
	<b>Colegio de Abogados</b>	Ilustre Colegio de Abogados de Madrid
	ORTIZ-CAÑAVATE LEVENFELD, MARIA DE LA PALOMA [299]	
	<b>Colegio de Procuradores</b>	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	QUINTERO SANCHEZ, MARINA [1399]	
<b>Colegio de Procuradores</b>	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	
<b>Fecha-hora envío</b>	20/04/2018 13:18	
<b>Documentos</b>	7180236_2018_I_149526799.RTF(Principal) Hash del Documento: 7028ca72de6b36702302b24a0fe9dff49313ce28	
	7180236_2018_E_17713487.ZIP(Anexo) Hash del Documento: eea2c23ee69501cfe050af8c1c6f075daf4d3dd1	
<b>Datos del mensaje</b>	<b>Procedimiento destino</b>	Auto aprueba el Plande Liquidación sin modificacion N° 0000035/2014
	<b>Detalle de acontecimiento</b>	Auto aprueba el Plande Liquidación sin modificacionesmanteniendo el presentado por la administración concursal (F.Resolucion 17/04/2018) OBSERVACIONES: PRESENTADO A LAS 13,18 H
	<b>NIG</b>	2807947220140000506

### Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
23/04/2018 09:58	RAMIREZ HIDALGO, ELSA [77324]-Ilustre Colegio de Abogados de Madrid	FIRMA Y ENVÍA EL RECIBÍ	

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.